

GOBIERNO

De acuerdo con Sirvent (2000), en Japón existe un sistema democrático de gobierno. Cualquier ciudadano tiene el derecho de votar y ser votado en las elecciones que se lleven a cabo a nivel local o nacional.

Existen 6 partidos políticos que se disputan el voto de los ciudadanos, y uno de los más fuertes, es el Partido Democrático Liberal.

El emperador es el símbolo de Japón y de la unidad nacional. Dentro de sus funciones se encuentran:

- *Ratificación del Primer Ministro.*
- *Publicar leyes, órdenes ministeriales o tratados.*
- *Convocar en asamblea a la Dieta.*
- *Disolver la Cámara de representantes.*
- *Funciones protocolarias: recibir embajadores, ministros, jefes de otros estados, etc.*

El emperador ejerce su trono a través de una dinastía, lo cual quiere decir que se hereda del padre a su hijo.

PODER LEGISLATIVO

El poder legislativo recae en la figura de la Dieta.

La Dieta. Es el único órgano del Estado que promulga leyes y está compuesta por 2 Cámaras: la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros.

La Dieta sesiona de forma ordinaria durante 150 días iniciando en el mes de diciembre de cada año y el gobierno puede citar a sesiones extraordinarias cuando así se considere necesario.

Cámara de Representantes. Cuenta con 512 integrantes, elegidos para ejercer sus funciones por 4 años, periodo que puede concluir antes en caso de disolución de la Cámara. Se eligen por el voto de 130 distritos electorales.

Esta Cámara puede analizar previamente el presupuesto antes de ser presentado a la Dieta. Para ser elegido como integrante de esta Cámara es necesario ser ciudadano japonés y contar con más de 35 años.

Cámara de Consejeros. Cuenta con 250 integrantes elegidos para ejercer sus funciones por 6 años. Cada 6 años, 100 de sus integrantes son elegidos por el voto de todo el país. Para ser elegido como integrante de esta Cámara es necesario ser ciudadano japonés y tener más de 30 años.

PODER EJECUTIVO

El poder ejecutivo recae en el Gabinete.

Gabinete. Está integrado por el Primer Ministro y por el Consejo de Ministros.

Primer ministro. Debe ser un civil, normalmente recae en el presidente del partido que se encuentra en el poder, es designado de entre los miembros de la Dieta y es ratificado por el emperador.

Consejo de Ministros. Está integrado por 20 miembros y es responsable colectivamente ante la Dieta. Cuando el puesto de Primer Ministro está vacante, este Consejo debe renunciar en su totalidad.

PODER JUDICIAL

El poder judicial en Japón se compone de la Corte Suprema, Tribunales Superiores, Tribunales de Distrito, Tribunales Familiares y Tribunales Sumarios.

Corte Suprema. Está integrada por 1 magistrado que funge como presidente de la Corte y otros 14 magistrados. El magistrado presidente es elegido por el Emperador, el resto de los magistrados son elegidos por el gabinete. Es la última instancia para declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley, norma o reglamento.

La Corte Suprema está conformada por 3 salas, integradas cada una por 5 magistrados, pero también puede ejercer sus funciones actuando en pleno, cuando se trate de los siguientes asuntos:

- a. Alguna apelación de un caso constitucional cuando no exista precedente en la Corte Suprema.
- b. Alguna apelación relacionada con un caso inconstitucional en el que la sala sobreseyó un precedente de la Corte Suprema.
- c. Asuntos enviados por alguna de las salas por considerarlos de gran importancia.
- d. Asuntos en los que la decisión de los jueces de las salas ha sido un empate.

Tribunal Superior. Órgano colegiado integrado por 3 jueces y, normalmente, actúa como tribunal intermedio de apelación, a menos de que actúe como última instancia por tratarse de asuntos civiles menores y cuando tiene jurisdicción original en casos de insurrección, así como en algunos asuntos de naturaleza administrativa.

Tribunales de Distrito. Están integrados, ya sea por 1 o por 3 jueces, según el caso que se les presente. Normalmente tienen jurisdicción original, a menos que conozcan de asuntos de apelación sobre las resoluciones de los jueces sumarios en asuntos de naturaleza civil.

Tribunales Familiares. Están integrados por un solo juez que conoce de asuntos en materia familiar, asuntos domésticos o juveniles, pero se trata de asuntos que primero deben ser escuchados por un comité de conciliación. No es necesario que los miembros de este comité sean abogados y solo en caso de que no se llegue a un convenio, las partes pueden iniciar un juicio.

Tribunales Sumarios. Están integrados por un solo juez y llevan el trámite de asuntos menores. En estos tribunales, la mitad de los jueces no son abogados, sino que desempeñan este cargo con motivo de haber laborado por un tiempo considerable en el poder judicial, por ejemplo, desempeñándose como actuario o secretario de un juzgado.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. México. Editorial Porrúa.